HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. NIVEL I
ORTEGA TOLIMA
NIT: 890.700.967-1

CONTRATO DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA NIVEL I EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SERVITODO IBAGUÉ S.A.S.

NUMERO.	032
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE ENERO DE 2023
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ.
NIT.	890.700.967-1.
CONTRATISTA.	SERVITODO IBAGUE S.A.S
NIT.	901.152.928-1
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA LUCIA MENDEZ RADA
CEDULA DE CIUDADANÍA	38.258.745 de Ibagué
LUGAR EJECUCIÓN	ORTEGA
FECHA DE INICIO Y TERMINACION.	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR.	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber, **RAUL GERMAN RIOS GARCIA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL SAN JÓSE DE ORTEGA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** de Nivel Uno del Orden Municipal con Personeria Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **SERVITODO IBAGUE S.A.S,** identificado con el NIT. 901.152.928-1, representado legalmente por la señora **OLGA LUCIA MENDEZ RADA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°.38.258.745 de Ibagué (Tol), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO,** que se regirá por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que **EL HOSPITAL** tiene como objeto primordial la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a Cargo del Estado y como parte

integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2) Que el pleno, eficiente y eficaz cumplimiento de dicha función, no es posible de atender con el personal de planta con que actualmente cuenta **EL HOSPITAL.** 3) Que de acuerdo con lo señalado por el Articulo 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado se rigen por lo preceptuado en el régimen del derecho privado y por lo estipulado en su manual interno de contratación. 4) Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACION DE LAS ÁREAS EXTERNAS E INTERNA DEL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA". SEGUNDA.- OBLIGACIONES.** En el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a realizar las siguientes actividades. En virtud del presente contrato de servicios se obliga al contratista a cumplir con él. **1.**Realizar cuatro (04) fumigaciones según cronograma interno de los supervisores del contrato. **2.** la fumigación que sean con insumos de primera calidad, garantizando la salubridad de los pacientes, usuarios y funcionarios. **3.** Utilizar productos de baja y mediana toxicidad, autorizadas por el Ministerio de Salud, los cuales deben de ser inoloro y no manchar superficies algunas; factores que no generan ningún tipo de riesgo para las personas alérgicas, los niños, las personas de la tercera edad, y las mujeres embarazadas. **4.** Los productos utilizados deben ser los adecuados para cada área así: i), polvo, archivos, farmacia, áreas comunes, hospitalización, consultorios. ii), Gel: urgencias, cirugia, laboratorio, habitaciones de los pacientes. iii). Piretroide: en todas las áreas de la Institución. **5.** El contratista deberá contar con el personal idóneo, técnico y administrativo suficiente para el desarrollo del objeto del contrato. **6.** Coordinar con el contratante todo a cerca del proceso de fumigación, horarios, y personal encargado. **7.** Expedir informe de fumigación, especificando los químicos utilizados y tener en cuenta que estos sean autorizados por el Ministerio de Salud Nacional. **8.** Mantener vigente durante el término de duración de este contrato, los permisos y/o licencias requeridas y correspondientes. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el articulo 4 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: **1.-** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales dentro del tiempo establecido en el mismo. **2.-** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios profesionales. **3.-** Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Ortega – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. **4.-** Permitir y facilitar el libre acceso de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Ortega – Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato en los dias y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. **5.-** Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **TERCERA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE, IVA INCLUIDO CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a

pagar en cuatro (04) pagos de OCHICIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($825.000) cada uno, para lo cual el contratista deberá allegar un informe de las actividades, registro fotográfico, pago de seguridad social lo incluye los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales, y certificado de supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones. **ESTAMPILLAS:** El Contratista deberá cancelar él (6%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: **PROCULTURA**, valor de la Consignación él (2%) y **PROANCIANOS**, valor de la Consignación él (4%). **QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y dos meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a)** Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es, sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a aportar los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente y que cumple con este requisito. **c)** Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional, Departamental y/o municipal vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **d)** Hacer la entrega final d sus actividades, debidamente ejecutadas, así como los implementos asignados para el cumplimiento de estas, en el momento de la terminación del presente contrato. El desacato a esta cláusula será causal de aplicación de la cláusula penal. **E.** El contratista deberá asumir el monto de la cotización en su totalidad y se pagará en los términos y plazos señalados en la Ley. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL,** se compromete para con **EL CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, **EL HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA,** a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por

cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS**: No existirá prórroga automática en este contrato. **DECIMA TERCERA / CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Certificado Judicial. C) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago y pago de ARL. D) Certificado de disponibilidad presupuestal, E) Oferta de prestación de servicios, F) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del **CONTRATISTA, G)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SÉPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Ortega Tolima. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital San José I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de **MARIA NORMA ESPERANZA RAMIREZ QUITORA** - Secretaria Administrativa quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **VIGÉSIMA PRIMERA:- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato de prestación de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la

empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 6ª No. 3-25 de Ortega Tolima.

Para constancia se firma en Ortega Tolima a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2023.

CONTRATANTE

RAUL GERMAN RIOS GARCIA
Gerente
HOSPITAL SAN JOSE E.S.E.

CONTRATISTA

OLGA LUCIA MENDEZ RADA
SERVITODO IBAGUE S.A.S

SUPERVISOR ENTERADO,

MARIA NORMA ESPERANZA RAMIREZ QUITORA
Secretaria Administrativa

WILMER CAMILO REYES OSPINA
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó, Carlos Arturo Vásquez Sánchez
Asesor Jurídico